



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/04-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de abril de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**37.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA EN EL BARRIO DE EL PILAR DE CIUDAD REAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/9962**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD**

**ASUNTO:**

**APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA EN EL BARRIO DE EL PILAR DE CIUDAD REAL.**

**ANTECEDENTES**

Dentro de los OBJETIVOS del EJE 1: Prevención y sensibilización del VI Plan Municipal de Adicciones (2017-2022) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, extendido en su ejecución según acuerdo de JGL hasta el 31 de diciembre de 2023, se encuentra el reducir la incidencia del consumo de drogas y otras conductas adictivas entre la ciudadanía y, en particular, entre la población menor de edad, adolescente o en situaciones

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de riesgo y/o vulnerabilidad. Igualmente, dicho Eje del Plan se marca el promover, en particular entre la población joven, actitudes y comportamientos tendentes hacia estilo de vida saludables, con especial atención a las personas más vulnerables.

Por todo ello, y centrándonos en la especial característica poblacional de la barriada de El Pilar de nuestra ciudad, se hace necesaria la implantación y estabilidad de un programa que promueva propuestas de prevención efectivas entre los adolescentes y jóvenes, y sus familias, fomentando, en primer lugar, la modificación de condiciones o factores que facilitan o precipitan el uso o abuso de drogas y, en segundo lugar, la reconducción de conductas, habilidades, valores y actitudes hacia la normalización.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:**

Tal y como establece el Artículo 28 de la Ley 9/2017 (LCSP), relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, entendemos queda cumplida la justificación de la necesidad, la idoneidad del contrato y la eficiencia de la contratación, a la vista de:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. Los antecedentes expuestos en el apartado primero, así como en el cumplimiento de las competencias reconocidas a los municipios en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, concretamente aquellas relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e.).

2. Los objetivos sobre los que dicha contratación nos permite trabajar son:

- Identificar y recoger información sobre los grupos en situación de riesgo de un lugar determinado, sus factores, contextos y escenarios.
- Dotar a la población adolescente de estrategias necesarias para enfrentar/enfrentarse a los factores de riesgo, concienciando al menor de su situación.
- Prevenir el consumo de sustancias y otras conductas adictivas mediante el fortalecimiento de factores protectores, desarrollando una actitud crítica respecto a las drogas.

3. Desde el punto de vista de los recursos técnicos municipales, este ayuntamiento no dispone de los medios propios suficientes para llevar a cabo este programa de prevención selectiva, por lo que se hace necesaria la tramitación del correspondiente contrato que permita la puesta en marcha del mismo en el municipio de Ciudad Real.

Las entidades encargadas de la gestión y desarrollo de este programa de prevención selectiva deberán ser personas o entidades con experiencia probada y contrastada en el trabajo de señalado.

**CARACTERÍSTICAS E INFORMES TÉCNICOS:**

Dada la especialidad de la materia, y la necesaria cualificación técnica para supervisar la ejecución y adoptar las decisiones, así como dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la planificación, por el Plan Municipal de Adicciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, deberá designarse un/a responsable para la tramitación del correspondiente procedimiento.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Así mismo, desde dicho Plan Municipal de Adicciones, se deberán emitir los informes técnicos preceptivos y establecer las justificaciones contenidas en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 (LCSP), relativas a: procedimiento de licitación, la clasificación, criterios de solvencia, criterios para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, y demás circunstancias contenidas en dicho artículo.

**DATOS ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS:**

El Contrato se financiaría con cargo a:

- Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, partida 2312 22694.
- Subvención del Ministerio de Sanidad (Plan Nacional de Drogas) para programas de prevención de las adicciones con cargo al Fondo de bienes decomisados.

Por tal motivo, se **propone a la Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de necesidad e idoneidad del contrato y su comprobación en los términos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a la vista de la justificación contenida en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del Expediente de Contratación para contratar la gestión y desarrollo de un programa de prevención selectiva en el barrio de El Pilar de Ciudad Real. Dar traslado del acuerdo al Técnico-Coordenador del Plan Municipal de Adicciones), y remisión del expediente a los efectos de continuar con su tramitación y desarrollo, así como a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo al Técnico-Coordenador del Plan Municipal de Adicciones), al Servicio de Contratación y a la Intervención General Municipal, y remisión del expediente a los efectos de continuar con su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/04-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tramitación y desarrollo.

Ciudad Real, 29 de marzo de 2023

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5